



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

**AUTO COMISORIO No. 10100-92-11**

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO " DADEP "**


Bogotá, D.C., 02 de Diciembre de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Luz América Díaz González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.711.350 y Oscar Javier Quiroga Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.820, para realizar un operativo en El Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público - DADEP, con el objeto de revisar y recolectar información relacionada con el predio denominado La Providencia, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 650-1473539 y 650C-1561366, durante los días 05 y 06 de Diciembre de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas en el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la presente comisión, la cual será realizada hasta el día 09 de Diciembre de 2011.

**CÚMPLASE**

  
**MARIO SOLANO CALDERÓN**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Lilibiana Liscano Romero.- Coordinadora GAF

[www.contrloriabogota.gov.co](http://www.contrloriabogota.gov.co)

Cra 32 A No. 26º/10

PBX 3358888

**"Credibilidad y confianza en el control"**

Diciembre 9 de 2011

PARA: Dra. NORMA LILIANA LISCANO  
Coordinadota GAF.

DE: Funcionarios comisionados.

ASUNTO: Predio la Providencia – Humedal Jaboque

REF: Auto Comisorio N° 1010092-11

En atención al asunto de la referencia nos permitimos presentar informe de las actividades realizadas conforme el objeto del auto comisorio.

- Socialización del tema por parte del profesional con el Asesor comisionado y breves reuniones en su despacho para clarificar y orientar el tema.
- Gestión en la oficina jurídica de esta entidad para la obtener información, copia de la sentencia Consejo de Estado, relacionado la decisión de impugnación presentada por la EAAB, y la Alcaldía Mayor contra la sentencia proferida en 5 de junio del 2001 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y seguimiento al cumplimiento del fallo folios (1 a 45)
- Gestión en la Dirección de Medio Ambiente, para conocer informes de control en los cuales se hubiere abordado el tema del humedal Jaboque, y reunión con funcionarios de esa dirección para tratar el tema.
- Consulta vía Internet acerca de normas relacionadas con el tema
- Visita al Departamento de Defensoria del Especio Público, 5 y 6 de diciembre del año en curso, con el objeto de solicitar información y documentación, la cual se llevó a cabo con la jefe de la oficina jurídica y dos profesionales encargados del tema, ver acta folio 129 y documentos entregados por el DADEP (folios 46 a 128)

*Trabajo  
09-12-11*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

- Consulta vía telefónica a la Dirección Jurídica de la Alcaldía Mayor, Doctor Hector Diaz, con el objeto de conocer si se había reiterado la solicitud a la Superintendencia de Notariado y Registro para la creación de códigos de afectación ambiental para predios ubicados en humedales, conforme al plan de mejoramiento que suscribió la Secretaria de Medio Ambiente, con esta entidad, con ocasión del Hallazgo Administrativo del informe del PAD 2010 Ciclo I, de lo cual se informo que se había negado tal solicitud.
- Lectura y análisis de la información obtenida.
- Elaboración de informe ejecutivo. (3 folios)

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME JECUTIVO**

**ANTECEDENTES**

De acuerdo al Auto No. 10100-92-11 de fecha 2 de diciembre de 2011, emanado del Despacho del Contralor de Bogotá, por el cual se comisiona a un asesor del Grupo de Apoyo y Fiscalización y un profesional especializado de la Dirección Gobierno para adelantar actuación administrativo especial denominado operativo, ante el Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público DADEP, con el objeto recolectar y revisar información y documentación relacionada con el predio denominado la providencia identificado con los folios de matricula inmobiliaria N° 50C-1561366 y 50C-1473539

**ACTUACIONES ADELANTADAS**

Una vez enterados de la comisión, se procedió a verificar la existencia al interior del órgano de control, de información relativa al tema, hallándose Sentencia del Honorable Concejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, en la cual se decidió la adquisición de los predios necesarios para la protección y conservación del humedal Jaboque, que a la fecha no hayan sido adquiridos dentro de las zonas de manejo y preservación, y acta de audiencia especial de verificación del cumplimiento del fallo adelantado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, en la cual se exponen por parte los intervinientes los argumentos de la controversia jurídica, por la titularidad del dominio del bien denominado la Providencia.

Posteriormente se procedió a realizar visita fiscal los días 5 y 6 de diciembre de 2011, al DADEP, con el objeto de obtener certeza sobre la propiedad del bien inmueble en comento, encontrando al respecto la siguiente situación:

Del análisis de la información puesta a disposición por la entidad distrital, se recopilaron los siguientes documentos: Demanda interpuesta por el DADEP, contra los señores Alvaro Rojas Barbosa y Jorge Enrique Cortés Rojas, la que se sustenta en nulidad absoluta de la escritura pública 12908 del 30 de diciembre de 1996, y de la escritura pública N° 1082 del 21 de febrero del 2001. Demanda que fue admitida por el juzgado 35 civil del circuito y radicado el proceso mediante el N° 11001310303520100024600, la cual fue

**“Credibilidad y confianza en el control”**

contestada por uno de los demandados. De igual forma fue posible recopilar certificados de libertad y tradición, N° 50C-1561366 y 50C-1473539, siendo el primero el primer documento en el cual se constata la inscripción de las escrituras publicas anotadas demostrándose con esto la propiedad sobre el predio la providencia a favor del señor Jorge Enrique Cortés Rojas, el segundo documento demuestra que el distrito es dueño del predio denominado la Florida<sup>1</sup>.

Dentro de las pretensiones impetradas por el Distrito –DADEP en del proceso judicial ya señalado se evidencia la controversia jurídica con respecto a la titularidad del bien inmueble denominado la providencia, el cual se encontraría ubicado sobre la hacienda la Florida (Humedal Jaboque), de propiedad del Distrito Capital.

Revisada la información entregada por el DADEP, **es claro para este órgano de control que a la fecha no existe decisión judicial** que aclare la controversia jurídica suscitada con respecto a la propiedad del bien inmueble denominado la Providencia, actualmente cursa en el juzgado 35 civil del Circuito proceso judicial iniciado por el distrito el 9 de junio de 2010<sup>2</sup>, con el cual se aspira a definir de manera definitiva la titularidad del dominio sobre el inmueble.

Adicional a lo expuesto se pudo constatar la vigencia del Decreto 386 del 2008, "Por el cual se adoptan medidas para recuperar, proteger y preservar los humedales, sus zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, el cual resalta en su artículo noveno que *“La Secretaría Distrital de Ambiente solicitará de forma inmediata, la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria, de los inmuebles que aún no haya adquirido la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y que se encuentren dentro del límite legal de alguno de los Parques Ecológicos Distritales de Humedales del Distrito Capital”*.

Con referencia a lo anterior, el grupo comisionado tuvo acceso al informe de auditoria realizado por la Dirección del Medio de Ambiente programado en el PAD 2010 Ciclo I, en el cual se formulo Hallazgo administrativo por:

*“Falta de Gestión en la Inscripción en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, como parte del Saneamiento Predial.*

*Se establece que si bien la SDA ha solicitado a la Superintendencia de Notariado y Registro la creación de este código, a la fecha, no se ha evidenciado*

<sup>1</sup> Folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1473539

<sup>2</sup> Auto de fecha 9 de junio de 2010, proferido por el juzgado 35 civil del Circuito

**“Credibilidad y confianza en el control”**

*ni se ha realizado seguimiento, que den cuenta de la creación del mismo por parte de esta entidad, así como tampoco le ha requerido para que con base en este nuevo código, se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria los inmuebles que no se han adquirido por parte de la EAAB y que se encuentran dentro de los límites legales, de los parques ecológicos distritales de humedales, como lo establece el artículo 9° del Decreto 386 de 2008.*

*Lo anterior puede traer como consecuencia, que no se esté asegurando en forma preventiva la condición de suelo de estos predios, y por ende que se desconozca por cualquier tercero, el carácter restringido que en dicho suelo tiene la edificación.*


Al respecto la Entidad auditada suscribió un plan de mejoramiento a fin de superar la omisión administrativa, en la cual se asume la meta de gestionar la creación de códigos de afectación ambiental para predios ubicados en humedales.

Visto todo lo anterior, se concluye que no existe en el momento acciones u omisiones derivadas la gestión fiscal con respecto al tema objeto de esta actuación administrativa que constituya detrimento patrimonial. De igual forma se extrae de la información allegada y analizada que el Distrito a través de la Secretaria de Ambiente deberá solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro la inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de las medidas administrativas pertinentes a fin de proteger legalmente el humedal Jaboque de acciones que atenten contra su finalidad.

El equipo comisionado sugiere el seguimiento del presente caso a la Dirección de Medio Ambiente de esta Contraloría con el fin de dar cumplimiento al Decreto 386 de 2008 artículo 9.

Cordial saludo,

  
**LUZ AMERICA DIAZ GONZALEZ**  
Profesional Especializado 222-07

  
**OSCAR JAVIER QUIROGA GÓMEZ**  
Asesor 105

Anexo lo enunciado (129) folios